



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 840-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2611496

San Marcos, 10 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°043-2025-CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC; INFORME CO N°19-2025-MDSM-GDUR-SGEIP-JJGG, CARTA N°3017-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, CARTA N°61-2025-CONSORCIO PUENTE ANGO-EJECUTOR DE OBRA, INFORME N°085-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/GFDM, INFORME N°6053-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, INFORME N°20893-2025-MDSM/GDUR/MDGCH, INFORME LEGAL N°85-2026-OGAJ/MDSM, INFORME N°017-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/GFDM, CARTA N°0381-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, INFORME N°001-2026-SFPC/SO, INFORME CO N°66-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO.GFDM, INFORME N°1794-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, INFORME N°10420-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G, INFORME N°7380-2026-MDSM/GPP, sobre la **AUTORIZACION** del pago de prestaciones **DE MAYORES METRADOS** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2412352, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Mayores metrados, ha sido contemplada en el artículo 205.10, 205.11 y 205.12 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, mediante **CONTRATO N°159-2024-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA -SM-06-2024-MDSM/CS-1**, de fecha 22 de julio del 2024, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (ENTIDAD) representado por su Gerente Municipal (E) el **DR. ERIK EDUARDO CRIBILLERO DEPAZ** y el **Sr. VEGA MALLQUI DINER BENITES** en calidad de representante común de **"CONSORCIO PUENTE ANGO"**, a cargo de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2412352.

Que, mediante **CARTA N°020-2025-MDSM/MRDM**, de fecha 28 de abril del 2025, el Ing. **STEVEN PORTAL CASAMAYOR**, consultor supervisor, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: Ratificación de Mayores Metrados de obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2412352.

Que, mediante **CARTA N°030-2025-CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC**, de fecha 28 de abril del 2025, el **Sr. Hans Jonathan Arraga Villajuan**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR ANGO** consultor para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2412352 presenta a la entidad el Expediente Técnico de Mayores Metrados.

Que, mediante **INFORME ACOP N°058-2025-MDSM-GDUR-SGEIP-JJGG**, de fecha 13 de mayo el Ing. Julio Jesus Galarreta Gil – Administrador de Contratos de Obras Públicas (ACOP)- MDSM remite las observaciones al Expediente Técnico de Mayores Metrados de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2412352



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 840-2026-MDSM/GDUR/G

361

Que, mediante CARTA N°2127-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, de fecha 26 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública representado por el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz remite las observaciones al Expediente Técnico de Mayores Metrados de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2412352 al CONSORCIO SUPERVISOR ANGO

Que, mediante CARTA N°043-2025-CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC, de fecha 26 de mayo del 2025 el Sr. Hans Jonathan Arraga Villajuan, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR ANGO consultor para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2412352 presenta a la entidad el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Mayores Metrados

Que, mediante INFORME CO N°19-2025-MDSM-GDUR-SGEIP-JJGG de fecha 05 de junio del 2025 Ing. Julio Jesus Galarreta Gil - Coordinador de Obra (CO)- MDSM remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Mayores Metrados de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2412352, recomendando lo siguiente:

"(...)"

7.-RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la 2Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la APROBACIÓN del Expediente Técnico de "Mayores Metrados" de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2412352, ya que reúne los requisitos técnicos mínimos, y debiéndose continuar con los procedimientos establecidos de la entidad.

"(...)"

Que, mediante CARTA N°3017-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ de fecha 08 de julio del 2025 la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública representado por el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, informa a la Supervisión visto bueno al expediente técnico de mayores metrados de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2412352, indicando lo siguiente:

"(...)"

Por lo que en merito a lo ya mencionado, mediante INFORME CO N°19-2025-MDSM/GDUR/SGEIP-JJGGL, se concluye VISTO BUENO AL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADO Y CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, notificando al CONSULTOR DE LA OBRA "CONSORCIO SUPERVISOR ANGO", supervisor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI: 2412352, para que comunique al contratista CONSORCIO PUENTE ANGO, para que continúe su trámite correspondiente, presentado la Valorización por Mayores Metrados.

"(...)"

Que, mediante CARTA N°61-2025-CONSORCIO PUENTE ANGO-EJECUTOR DE OBRA, de fecha 11 de noviembre del 2025 el Sr. VEGA MALLQUI DINER BENITES en calidad de representante común de "CONSORCIO PUENTE ANGO" solicita la aprobación de Mayores Metrados de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI: 2412352

Que, mediante INFORME N°085-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/GFDM, de fecha recibido 27 de noviembre del 2025, el Ing. Dominguez Mantilla Giancarlos Franshua- Coordinador de Obra solicita opinión legal de la Improcedencia a solicitud de aprobación de mayores metrados de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI: 2412352, realizando la recomendación siguiente:

"(...)"

6.-RECOMENDACIONES

- En atención a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe y el Expediente Técnico de Mayores Metrados al área de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal respecto a la obligatoriedad de contar con asientos de Cuaderno de Obra que consignen el consentimiento y aprobación expresa del Supervisor para los mayores metrado, conforme al numeral 2025.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión OSCE N.°096-2020/DTN.

"(...)"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 840-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°6053-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha recibido 29 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública solicita Opinión Legal por incumplimiento del procedimiento de autorización de mayores metrados de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI: 2412352, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del Análisis y revisión de la documentación presentada esta Subgerencia arribó a la siguiente conclusión:

4.1.1. Que en atención a lo mencionado párrafos arriba, se solicita el pronunciamiento legal por el área de asesoría jurídica de la MDSM, respecto a la obligatoriedad de contar con los asientos de Cuaderno de Obra que consignen el consentimiento y aprobación expresa del Supervisor para la ejecución de los mayores metrados, conforme al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión OSCE N.º 096-2020/DTN

"(...)"

Que, mediante **INFORME N°20893-2025-MDSM/GDUR/MDGCH**, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite la solicitud de Opinión Legal por incumplimiento del procedimiento de autorización de mayores metrados de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI: 2412352 a la Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, mediante **INFORME LEGAL N°85-2026-OGAJ/MDSM**, de fecha 14 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión respecto al incumplimiento del procedimiento de autorización de mayores metrados de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI: 2412352

"(...)"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los argumentos expuestos, este despacho OPINA que, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, en atención a los informes técnicos, y bajo el sustento que la normativa no califica expresamente como nula o inválida la ejecución de mayores metrados cuando dicha autorización no se emitió de manera previa por la supervisión, correspondería, que excepcionalmente se convalide la autorización para la ejecución de los mayores metrados, por cuanto su ejecución de -mayores metrados-, ha sido necesario e indispensable para cumplir la finalidad, así como la conducta del Supervisor y de la Entidad, evidencia consentimiento técnico y funcional, ya que, el supervisor presenció, controló y verificó la ejecución, y la Entidad, validó y no formuló observaciones oportunas, conforme a lo expuesto, debiendo continuarse con el trámite que corresponda.

Asimismo, se evidencia responsabilidad administrativa o funcional de la supervisión por la omisión de sus funciones- por no emitir y / o haber formalizado oportunamente la autorización expresa-, conforme a sus obligaciones contraídas, por lo que, se recomienda: i) las áreas técnicas deberán evaluar aplicarle las penalidades correspondientes, y, ii) verificar si dicha conducta es una causal de infracción y sanción administrativa, conforme a lo previsto en el numeral 50.1 de Artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 082-2019-EF.

"(...)"

Que, mediante **INFORME N°017-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/GFDM**, de fecha recibido 19 de enero del 2026, el Ing. Dominguez Mantilla Giancarlos Franshua- Coordinador de Obra remite opinión legal para pronunciamiento extemporáneo sobre los mayores metrado ejecutado por el contratista de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI: 2412352, realizando la recomendación siguiente:

"(...)"

6.- RECOMENDACIONES

Se recomienda que su Despacho disponga el medio aprobatorio que corresponda, pudiendo determinar que el pronunciamiento se efectúe a través de la Supervisión de Obra, que sea emitido directamente por la Entidad, o lo que considere corresponda; y, en caso se disponga la intervención de la Supervisión, se notifique al Supervisor de Obra para que emita un pronunciamiento técnico expreso, excepcional y extemporáneo, mediante el cual apruebe o desaprupee los mayores metrados ejecutados, a fin de regularizar el procedimiento administrativo, definir responsabilidades y otorgar sustento formal a la continuidad del trámite del Expediente Técnico de Mayores Metrados ante la Entidad.

Recomiendo se realice el descargo de las observaciones encontradas, a fin de poder determinar la conformidad de los mayores metrados ejecutados.

"(...)"

Que, mediante **CARTA N°0381-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR** de fecha 16 de febrero del 2026 la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública representado por el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, informa a la Supervisión pronunciamiento técnico expreso, excepcional y extemporáneo de los mayores metrados de la obra: **"CREACION DE LOS**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 840-2026-MDSM/GDUR/G

SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2412352.

Que, mediante INFORME N°001-2026-SFPC/SO de fecha 17 de febrero del 2026 el Ing. Steven Frank Portal Casamayor, supervisor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2412352 remite pronunciamiento técnico expreso excepcional y extemporáneo de los mayores metrados, presentando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. SE APRUEBA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS ACORDE A LOS SIGUIENTES DETALLES DEL EXPEDIENTE TECNICO CORRESPONDIENTE

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO TOTAL
01	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA EN MAYORES METRADOS	und	1.00
03	PAVIMENTO RIGIDO		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	267.50
03.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	267.50
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	267.50
03.02.02	CORTE CON MAQUINARIA EN TERRENO NATURAL	m3	190.50
03.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAQUINARIA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/CAPAS DE H=0.30m	m3	250.00
03.02.08	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUB RASANTE EN ZONA DE CORTE	m2	267.50
03.02.09	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE E=0.20m	m2	267.50
03.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 20 km - BOTADERO GARACHUPAMPA	m3	238.12
03.03	CONCRETO SIMPLE		
03.03.01	CONCRETO f=210 kg/cm2 PARA LOSA DE RODADURA E=0.20m	m3	53.50
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	m2	65.23
03.03.04	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	53.50
08	MUROS DE CONTENCIÓN		
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/CAPAS DE H=0.30m	m3	37.50
08.03	CONCRETO SIMPLE		
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS 2 CARAS	m2	22.46
08.03.03	CONCRETO CICLOPEO f=175 kg/cm2 + 30%PG PARA MUROS	m3	3.27
12	FLETE		
12.01	FLETE TERRESTRE EN MAYORES METRADOS	gls	1.00

MONTO DEL MAYOR METRADO

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
Item	Descripción	Parcial S/.
01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	S/ 1,805.57
05	PAVIMENTO RIGIDO	S/ 68,457.69
08	MUROS DE CONTENCIÓN	S/ 7,416.01
12	FLETE TERRESTRE	S/ 6,718.17
	COSTO DIRECTO	S/ 84,397.44
	UTILIDAD (10%)	S/ 8,439.74
	SUBTOTAL DEL MAYOR METRADO	S/ 92,837.18
	IGV (18%)	S/ 16,710.69
	TOTAL PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO	S/ 109,547.87
SON: CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100		

7.2. SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD LA EMISION DE RESOLUCION DE APROBACION DE LOS MAYORES METRADOS Y REALIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

(...)"

Que, mediante INFORME CO N°66-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO.GFDM de fecha 02 de marzo del 2026 el Ing. Dominguez Mantilla Giancarlos Franshua- Coordinador de Obra remite pronunciamiento técnico excepcional y extemporáneo de la supervisión sobre los mayores metrados de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI: 2412352, realizando las conclusiones y recomendaciones siguiente:

"(...)"

II. CONCLUSIONES

- De la revisión del expediente y de los informes técnicos y legales actuados, se determina que los mayores metrados ejecutados en la obra responden a necesidades reales y técnicamente justificadas surgidas durante la ejecución, resultandos indispensables para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura. Si bien no se contó con autorización previa expresa de la Supervisión en el Cuaderno de Obra, dicha omisión fue evaluada mediante el Informe Legal N.º 085-2026-OGAJ/MDSM, el cual establece la posibilidad de convalidación excepcional. En ese marco, la Supervisión de Obra, mediante el Informe N.º 001-



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 840-2026-MDSM/GDUR/G

2026-SFPC/SO, emitió pronunciamiento técnico expreso, excepcional y extemporáneo autorizando su ejecución, regularizándose el procedimiento administrativo. Asimismo, se verifica que el monto total de S/ 109,547.87 (2.17% del monto contractual) se encuentra dentro de los límites normativos y no afecta el equilibrio económico del contrato.

III. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que su Despacho disponga la aprobación de los mayores metrados mediante el acto resolutivo correspondiente, a fin de regularizar su ejecución y permitir la continuidad del trámite administrativo, incluyendo la aprobación definitiva del expediente técnico y la tramitación del pago respectivo conforme a la normativa vigente. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

(...)"

Que, mediante INFORME N°1794-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 16 de marzo del 2026, el Ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: APROBACION DE MAYORES METRADOS N°01 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2412352. En donde recomienda aprobar mediante vía acto resolutivo la aprobación de expediente de mayor metrado N°01 por el monto de S/ 109,547.87 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete con 87/100 Soles), con una incidencia de 2.17 % al presupuesto contractual. Asimismo, precisa las metas, presupuesto, conclusiones y recomendaciones

METAS FISICAS Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO TOTAL
01	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA EN MAYORES METRADOS	und	1.00
03	PAVIMENTO RIGIDO		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	267.50
03.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	267.50
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	267.50
03.02.02	CORTE CON MAQUINARIA EN TERRENO NATURAL	m3	190.50
03.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAQUINARIA. CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/CAPAS DE H=0.30m	m3	250.00
03.02.08	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUB RASANTE EN ZONA DE CORTE	m2	267.50
03.02.09	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE E=0.20m	m2	267.50
03.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 20 km - BOTADERO GARACHUPAMPA	m3	238.12
03.03	CONCRETO SIMPLE		
03.03.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA LOSA DE RODADURA E=0.20m	m3	53.50
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	m2	65.23
03.03.04	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	53.50
08	MUROS DE CONTENCIÓN		
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO. CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/CAPAS DE H=0.30m	m3	37.50
08.03	CONCRETO SIMPLE		
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS 2 CARAS	m2	22.46
08.03.03	CONCRETO CICLOPEO f _c =175 kg/cm ² + 30%PG PARA MUROS	m3	3.27
12	FLETE		
12.01	FLETE TERRESTRE EN MAYORES METRADOS	glb	1.00

MONTO DEL MAYOR METRADO

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
Item	Descripción	Parcial S/.
01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	S/ 1,805.57
05	PAVIMENTO RIGIDO	S/ 68,457.69
08	MUROS DE CONTENCIÓN	S/ 7,416.01
12	FLETE TERRESTRE	S/ 6,718.17
	COSTO DIRECTO	S/ 84,397.44
	UTILIDAD (10%)	S/ 8,439.74
	SUBTOTAL DEL MAYOR METRADO	S/ 92,837.18
	IGV (18%)	S/ 16,710.69
	TOTAL PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO	S/ 109,547.87
	SON: CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100	

(...)"

IV CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obras se concluye que:

Que esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en base a la Opinión Legal emitido mediante INFORME LEGAL N°85-2026-OGAJ/MDSM, y el visto bueno remitido mediante CARTA N°301-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, se RECOMIENDA TRAMITAR VÍA ACTO RESOLUTIVO la aprobación del Expediente de los Mayores Metrados N° 01 del contratista CONSORCIO PUENTE ANGO, por el Monto de S/ 109,547.87 (Ciento Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 87/100 soles), incluido IGV, el cual representa el 2.17% de incidencia con respecto al contrato principal, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2412352



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 840-2026-MDSM/GDUR/G

352

V. RECOMENDACIONES

5.1. Aprobar el Expediente Complementario de Mayores Metrados N°01 del CONSORCIO PUENTE ANGO, mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de Junio de 2023 que Desconcentra y Delega funciones Administrativas.

(...)"

Que, mediante **INFORME N°10420-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G**, de fecha 01 de abril del 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de Valorizaciones de Mayores Metrados, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2412352. En el cual solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 109,547.87 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete con 87/100 soles), con una incidencia de 2.17% al presupuesto contractual, a fin de continuar con los trámites correspondientes,

Que, mediante **INFORME N°7380-2026-MDSM/GPP**, de fecha 29 de abril del 2026, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, remite disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago para Valorizaciones de Mayores Metrados de Obra, asimismo en el parrafo tercero del informe en mención indica lo siguiente, (...) En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la disponibilidad presupuestal por el concepto de VALORIZACIÓN N° 01 de MAYOR METRADO DE OBRA N° 01, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCOA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412352, por un monto total de S/ 109,547.87 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete con 87/100 soles), con la fuente de financiamiento 05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, del artículo 2° Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala. "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente"(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199." (*)

Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del artículo 205 de mencionado plexo normativo, señala: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del **sistema de contratación a precios unitarios**, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.";

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 840-2026-MDSM/GDUR/G

dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, la **OPINIÓN N°051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que mediante la resolución de alcaldía N°170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en Los informes del coordinador de obra de la MDSM, mediante **INFORME CO N°66-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-GFDM**, de la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante **INFORME N°1794-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de prestaciones **DE MAYORES METRADOS** al **CONSORCIO PUENTE ANGO**, de la Ejecución de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI: 2412352, en merito al: **INFORME CO N°66-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-GFDM**, del coordinador de obra de la MDSM, **INFORME N°1794-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de la SGEIP de la MDSM por el monto de **S/ 109,547.87 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete con 87/100 soles)**, con una incidencia de 2.17%, del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y su vez notificar al Contratista, **CONSORCIO PUENTE ANGO** y al **CONSORCIO SUPERVISOR ANGO** (consultor supervisor). para conocimiento y fines,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIBSON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
2611496